



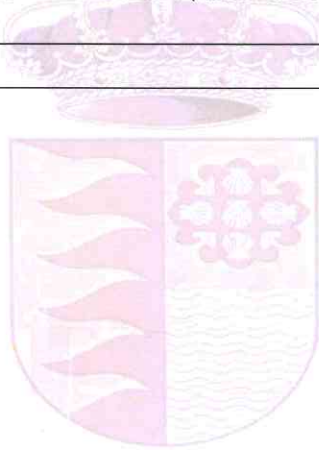
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

|                               |                         |
|-------------------------------|-------------------------|
| Tipo de contrato              | ADMINISTRATIVO ESPECIAL |
| Procedimiento de adjudicación | ABIERTO                 |

|                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| Órgano de contratación | ALCALDE-PRESIDENTE    |
| Unidad administrativa  | Sección de patrimonio |

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

|  |  |               |           |
|--|--|---------------|-----------|
| Clave de actuación   |  | Nº expediente | 2016/10/P |
| Título del contrato: APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MADERA (PINOS SECOS) DEL MONTE Nº 24 DEL C.U.P. DENOMINADO "ARROYADAS" (LOTE EXT-1) |  |               |           |
| Localidad: Boecillo (Valladolid)   |  |               |           |





## ÍNDICE

### I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### II. DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### III. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

#### 1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Objeto del contrato
- 1.2. Presupuesto del contrato
- 1.3. Plazo de ejecución del contrato

#### 2.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

- 2.1. Procedimiento de adjudicación
- 2.2. Capacidad y solvencia de los licitadores
- 2.3. Garantía provisional
- 2.4. Publicidad, información y plazos
- 2.5. Documentación para la licitación
- 2.6. Calificación de documentación y apertura de proposiciones
- 2.7. Adjudicación y notificación

#### 3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. Documentación previa a la formalización
- 3.2. Documento de formalización

#### 4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. Obligaciones y gastos exigibles al Contratista
- 4.2. Tributos
- 4.3. Revisión de precios

#### 5.- EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

- 5.1. Plazo y forma de ejecución
- 5.2. Modificaciones del contrato
- 5.3. Suspensión del contrato.
- 5.4. Prórroga

#### 6.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

- 6.1. Recepción y liquidación
- 6.2. Plazo de garantía
- 6.3. Resolución del contrato
- 6.4. Cesión y subcontratación
- 6.5. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

#### 7.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 7.1. Normas generales
- 7.2. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente

### IV. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

### V. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

|   |                       |
|---|-----------------------|
| Procedimiento de adjudicación:<br><br>ABIERTO | CLAVE                 |
| SERVICIO DE:<br>Patrimonio                    | EXPEDIENTE: 2016/10/P |

**I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**A.- DESCRIPCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS A CONTRATAR**

|   |  |                      |           |
|---|--|----------------------|-----------|
| Clave actuación                                   |  | Número de expediente | 2016/10/P |
| Objeto del contrato                               | APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MADERA (PINOS SECOS) DEL MONTE Nº 24 DEL C.U.P. DENOMINADO "ARROYADAS" ( LOTE EXT-1) |                      |           |
| Localidad   | Boecillo   |                      |           |
| CPV: 77210000 - Servicios de explotación forestal |  |                      |           |

**B. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:**

|   |                               |
|---|-------------------------------|
|   | <b>M.U.P. Nº 24 Arroyadas</b> |
| En cifra  | 7.274,63 euros                |
| I.V.A. (12%) al final de la adjudicación a la Entidad Propietaria |                               |
| Total   |                               |

**C. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

|  |                                |
|--|--------------------------------|
| Plazo de ejecución:                              | <b>31 de diciembre de 2016</b> |
| Limitaciones al empleo de maquinaria en la saca: | Sin limitaciones               |

**D.- PLAZO DE GARANTÍA**

Un (1) mes a contar desde la recepción por parte de este Ayuntamiento del informe previo favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente

**E.- SISTEMA DE REVISIÓN DE PRECIOS**

Plazo de ejecución inferior a un año, no procede

**F.-GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA**

G. Provisional (3%): **no se exige**                      G. Definitiva: 10% del precio de adjudicación

**G.-CONTRATO**

Clase: ADMINISTRATIVO ESPECIAL

**H.- ANEXOS CONTRACTUALES (CLÁUSULA 1.1)**

**I.- LÍMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Seiscientos euros ( 600,00 €)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MADERA (PINOS SECOS) DEL MONTE Nº 24 DEL C.U.P. DENOMINADO "ARROYADAS" ( LOTE EXT-1) 2016.-**

Nº Exped.: 2016/10/P

## II. DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato al que hace referencia el presente Pliego tiene carácter administrativo especial según resulta del artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto mediante el único criterio del **precio al alza**, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que le rige.

A todos los efectos, el presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus anexos tendrán carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

## III. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 1.- DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1. Objeto del contrato.

Es objeto del presente pliego regular la enajenación del aprovechamiento de maderas (pinos secos) en el Monte de Utilidad Pública "Arroyadas" nº 24, propiedad de este Ayuntamiento, y que se concreta en las siguientes especificaciones:

#### Características concretas, plazos y limitaciones

##### LOTE EXT-1

Localización: **Rodales 5, 6, 7 y 8** Superficie de actuación: **80,86 ha**

Tipo de corta: mejora

Modalidad: **En pie, con corteza, a riesgo y ventura**

Determinación: **Señalamiento**

Cosa cierta: Pies marcados, dentro de la zona de corta, con un chaspe

Plazo de ejecución: **31 de diciembre de 2016**

Limitaciones al empleo de maquinaria en la saca: **Sin limitaciones**

#### Tasaciones y gastos

Tasación unitaria madera: **10,75 €/m<sup>3</sup>**

Tasación unitaria leña: **6,90 €/m<sup>3</sup>**

Tasación global: **7.274,63 €**

Gastos señalamiento: **727,46 €**

El Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente es de obligado cumplimiento para el adjudicatario, forma parte del presente Pliego como ANEXO IV y se destaca, entre otras cláusulas, las siguientes:

#### «(...) 6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL APROVECHAMIENTO.

6.1. *Corresponde al adjudicatario la responsabilidad en materia de seguridad y salud en la realización de los trabajos que se desarrollen para el disfrute del aprovechamiento, debiendo cumplir la normativa sectorial de aplicación.*

6.2. *El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, a comunicar la apertura del Centro de Trabajo -en el impreso normalizado al efecto- al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia en donde se ejecute el aprovechamiento, en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.*

#### 7. HORARIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

7.1. *No se podrá realizar ningún tipo de trabajo antes de la salida del sol ni después de su puesta.*

*Los horarios especiales deberán ser autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, previa consulta a la entidad propietaria del monte, si ello procediese. (...)*

#### 11. PERMANENCIA DE LA MADERA EN EL MONTE (...)

#### 12. TRATAMIENTO DE RESTOS (...)

#### 15. PROTECCIÓN DEL MONTE

15.1. *Queda estrictamente prohibido el uso del fuego en cualquier fase del aprovechamiento.(...)*»

#### 1.2. Presupuesto del contrato.



El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B del cuadro de características que encabeza este pliego.

Se señala como **tipo de licitación al alza** el que figura como tasación en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares y que asciende a la cantidad de:

#### Tasaciones y gastos

Tasación unitaria madera: **10,75 €/m<sup>3</sup>**

Tasación unitaria leña: **6,90 €/m<sup>3</sup>**

Tasación global: **7.274,63 €**

Gastos señalamiento: **727,46 €**

#### **1.3. Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, si los hubiere, son los reflejados en el apartado D del cuadro de características o, en su caso, los propuestos por el adjudicatario en su programa de trabajo aprobado por la Administración y que en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos en el referido apartado D.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable y son de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

De conformidad con lo señalado en el artículo 156 del T.R.L.C.S.P., no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en la tramitación de emergencia.

## **2.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN**

### **2.1. Procedimiento de adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato objeto del presente expediente será el **procedimiento abierto** y tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en el art. 157 TRLCSP.

### **2.2. Capacidad y solvencia de los licitadores.**

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en los casos que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

También podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento. Su duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Cada una de las empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los arts. 9 - 16 RGLCAP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en el presente Pliego.

Asimismo, se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Igualmente deberá designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Respecto a la solvencia:

Dada la cuantía del presente contrato, no es necesaria la clasificación. Por tanto, y en aplicación de los arts. 74 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, los empresarios que presenten ofertas deberán acreditar las siguientes solvencias únicamente, en el caso de ser propuestos como adjudicatarios, en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan a continuación:

**- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Artículo 75.1. del TRLCSP, apartado c): "Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. "

Artículo 75.2. del TRLCSP La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. "

**Requisitos mínimos de solvencia:** La Solvencia económico financiera se entenderá acreditada por aquellas empresas que declaren una cifra de negocios anual igual o superior, para cada uno de los tres últimos ejercicios (2013, 2014, y 2015), al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

**- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** Artículo 78.1 del TRLCSP, apartado h): Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. "



Conforme al artículo 83 TRLCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

### **2.3. Garantía provisional.**

No se exige

### **2.4. Publicidad, información y plazos.**

Las proposiciones serán secretas y se presentarán directamente en la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento sito en Plaza Condes de Gamazo, 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación (15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el B.O.P.), dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación, o bien fotocopia del registro de entrada (art. 159 TRLCSP).

Podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 LRJPAC. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama o por correo electrónico ([contratacion@boecillo.es](mailto:contratacion@boecillo.es)) que solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad obligatoria que disponen el TRLCSP en sus Art. 142 y 154 y de la publicidad no preceptiva.

El plazo de presentación de las proposiciones estará sujeto a lo dispuesto por los Art. 143 y 159 del TRLCSP y será el señalado en el anuncio de licitación.

En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del Art. 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 112.

Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

En los casos a que se refiere el Art. 153 TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

### **2.5. Documentación para la licitación.**

De conformidad con la modificación introducida en el artículo 146 del TRLCSP conforme a lo establecido en la **Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización** (B.O.E. 28 de septiembre de 2013), y conforme la recomendación de la junta consultiva de contratación administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del texto refundido de la ley de contratos del sector público tras la modificación de la misma realizada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se establece en el presente Pliego lo siguiente:

1. La aportación inicial de la documentación establecida en el artículo 146 apartado 1 (**documentación administrativa**) se sustituye por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** (conforme al modelo señalado en el **anexo I**) del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
2. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.
3. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
4. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.





Conforme a lo señalado en el párrafo anterior la documentación constará de **dos (2) sobres**, cerrados:

- a. En el sobre nº 1 se incluirá: la **declaración responsable (anexo I)** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que obra en su poder la documentación necesaria conforme señala el artículo 146 apartado 1 TRLCSP.
- b. En el sobre nº 2 se incluirá: la **oferta económica (anexo II)** según el modelo de proposición que figura como anexo.

En el exterior deberá figurar necesariamente inscrito la denominación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF debiendo estar firmado por el licitador o persona que le represente.

Asimismo y bajo el epígrafe NOTIFICACIONES se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de FAX y dirección de correo electrónico a los efectos de dar cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (B.O.E. núm. 150 de 23 de junio de 2007) y proceder a la tramitación completa del expediente de forma electrónica.

*Sobre número 1.*  
**«DECLARACIÓN RESPONSABLE»**

En el presente sobre solo se incluirá la **declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo I**, posteriormente solo el **licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación**, deberá acreditar ante el órgano de contratación, **previamente a la adjudicación** del contrato, la posesión y validez de **los documentos exigidos** (documentos originales, copias compulsadas o legalizadas ante notario) en la cláusula 2.8.

*Sobre número 2.*  
**«OFERTA ECONÓMICA»**

**CONTENIDO:**

Oferta económica formulada conforme al modelo que se adjunta como **anexo II** de este pliego. La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del R.G.C.A.P.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido legalmente aplicable en el momento de presentación de la oferta que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

**2.6. Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.**

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a la calificación de la misma. A tal efecto procederá a la apertura del SOBRE NÚMERO titulado «DOCUMENTACIÓN GENERAL», levantándose acta de todo ello por el Sr. Secretario de la Mesa de Contratación. Este acto se celebrará a las **14 horas del tercer día siguiente natural** al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, si recae en sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Boecillo, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- 1.-PRESIDENTE: El de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- 2.-VOCALES:
  - Vocal 1: Portavoz del grupo Cs o concejal en quien delegue.
  - Vocal 2: Portavoz del grupo Partido Popular o concejal en quien delegue.
  - Vocal 3: Portavoz del grupo PSOE o concejal en quien delegue.
  - Vocal 4: Portavoz del grupo Izquierda Unida.
  - Vocal 5: Secretario General, el de la Corporación Municipal.
  - Vocal 6: Interventor, el de la Corporación Municipal.
- 3.- SECRETARIO/A: Funcionario/a designado/a por el órgano de contratación.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del R.G.C.A.P. concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas. En el caso de que se admita la sustitución de la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar, por una declaración responsable del licitador, la Mesa comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego para dicho supuesto.



Seguidamente, la Mesa abrirá el **sobre nº 2 "Proposición económica"**, de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones.

Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, la Mesa elevará las ofertas con el acta y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más alto, al órgano de contratación.

### 2.7. Adjudicación y notificación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, en el caso de los aprovechamientos forestales se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el Art. 153 TRLCSP.

En el plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Justificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P).
- Justificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P).
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva. Esta garantía deberá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRL.C.S.P.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (151.2).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la [Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos](#). Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), será de cinco días.

### Plazos máximos de adjudicación:

En el presente expediente, para la adjudicación del contrato existe un único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato, el precio, por lo que la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

## 3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### 3.1. Documentación previa a la formalización.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Boecillo los siguientes documentos originales:

- A) Recibo de haber abonado, en su caso, todos los anuncios de licitación, en su caso, y adjudicación.





B) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

### 3.2. Documento de formalización.

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4, o siete (7) en los casos de tramitación urgente, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento de contrato administrativo.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquella, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que tienen carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter.

## 4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1. Obligaciones y gastos exigibles al Contratista.

El licitador que hubiere sido seleccionado deberá proceder al **ingreso** de la oferta económica así como del resto de conceptos señalados a continuación **con carácter previo a la adjudicación**.

El adjudicatario deberá obtener la licencia de aprovechamiento expedida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin cuyo requisito no le podrá ser entregado el aprovechamiento ni iniciar actuación ninguna previa o preparatoria del mismo.

El adjudicatario del aprovechamiento deberá abonar, además del precio de adjudicación, los importes correspondientes a los siguientes conceptos:

- 1) El **85 %** del valor final de la adjudicación al Ayuntamiento de Boecillo como Entidad propietaria del monte.
- 2) El **15 %** del valor final de la adjudicación destinado al Fondo de Mejoras del monte en la Entidad Caja España, en el número de Cuenta: **2096.0201.14.3131262504**. Estos porcentajes son válidos para todos los montes excepto para los que se haya ampliado el porcentaje de mejoras en los que rigen las cantidades acordadas por los respectivos propietarios.
- 3) El **12% de I.V.A.** por cada uno de los Montes de Utilidad Pública correspondiente al valor final de la adjudicación al Ayuntamiento de Boecillo como Entidad propietaria del monte.
- 4) **Gastos de señalamiento**, en la cuenta del Fondo de Mejoras.
- 5) **Gastos de publicación** de anuncios.
- 6) **Garantías** señaladas por el Ayuntamiento de Boecillo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente pliego, así como las técnicas particulares establecidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que se consideran parte integrante y obligatoria del presente Pliego y se unen al mismo como ANEXO IV.

El adjudicatario se subroga en las condiciones de este Pliego y su ANEXO IV a efectos de posibles responsabilidades.

Asimismo, queda obligado a satisfacer los tributos que gravan los aprovechamientos y los gastos de toda índole que se ocasionen por los mismos, con inclusión del importe de los anuncios derivados del presente contrato, por un importe máximo de 600,00 €.

#### 4.1.1. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Boecillo.

#### 4.1.2. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnización de daños y perjuicios.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Boecillo podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del T.R.L.C.S.P. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.C.A.P.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento de Boecillo.

Mientras no se apruebe el programa de trabajo presentado por el contratista, registrará el que conste en el proyecto o, en su caso, el presentado por el licitador en la fase de licitación.

#### 4.1.3. Otros gastos.

Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de los anuncios de licitación, en su caso, y adjudicación obligatorios y, los que se deriven de la publicación en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, hasta el importe máximo reflejado en el apartado J del cuadro de características de este pliego, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, así como de cuantas tasas se devenguen por prestación de trabajos facultativos por replanteo, dirección de obra, inspección y liquidación de las obras y de cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

### 4.2. Tributos.

De conformidad con escrito remitido por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente en relación con la consulta realizada a la Dirección General de Tributos de la Secretaría General de Hacienda, posterior corrección de la interpretación realizada por la Dependencia Regional de Gestión Tributaria en Castilla y León, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el **tipo de I.V.A. aplicable** a los distintos aprovechamientos forestales y según lo dispuesto en los artículos 20, 91, 124 y 126 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto del Valor Añadido, el I.V.A. aplicable tras la reforma del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (B.O.E. de 14 de julio de 2012) **será del 12%**.



#### 4.3. *Revisión de precios.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 89 y siguientes del T.R.L.C.S.P. y sus correlativos reglamentarios, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de las obras es inferior a UN año, el contratista no tendrá derecho a la revisión de precios.

### 5.- EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

#### 5.1. *Plazo y forma de ejecución.*

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente pliego, así como las técnicas particulares establecidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que se consideran parte integrante y obligatoria del presente Pliego y se unen al mismo como ANEXO IV y cuyas cláusulas 1 apartado b), 2 y siguientes regulan la forma en que tendrá que realizarse el aprovechamiento (condiciones generales, obtención de licencia, seguridad y salud en el aprovechamiento, horarios y prevención de riesgos, maquinaria, corta y apeo, desembosque, permanencia de la madera en el monte, tratamiento de restos)

#### 5.2. *Modificaciones del contrato.*

De conformidad con lo señalado en el artículo 219 del T.R.L.C.S.P., solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En el presente expediente se establece que el contrato NO PODRÁ ser objeto de modificación en los términos previstos en el artículo 105 del T.R.L.C.S.P.

#### 5.3. *Suspensión del contrato.*

Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará inexcusablemente el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 220 del T.R.L.C.S.P. y en el artículo 103 del R.G.C.A.P.

#### 5.4. *Prórroga*

De conformidad con la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Particulares establecido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, "(...) 16.2. *En el caso de que no se hubiese terminado el aprovechamiento dentro del plazo señalado, el adjudicatario podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y al menos con un (1) mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente. Dicha solicitud se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada, y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.*

16.3. *Cuando se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución, y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá iniciar de oficio la tramitación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 00.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), salvo que se considere más adecuado esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el arto 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)."*

### 6.- CONCLUSIÓN DEL APROVECHAMIENTO

#### 6.1. *Reconocimiento final.*

El adjudicatario avisará al Servicio Territorial de Medio Ambiente con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario (cláusula 18 del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares).

#### 6.2. *Plazo de garantía.*

De conformidad con lo señalado en la cláusula 18.1 del Pliego de Prescripciones Particulares del presente aprovechamiento elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, el reconocimiento final se realizará dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario. Por tanto el plazo de garantía de **un (1) mes** que comenzará a contarse desde la recepción por parte de este Ayuntamiento del **informe previo favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente**.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado D del cuadro de características que encabeza este pliego, a partir de la recepción, ya sea parcial o total, el cual podrá ser, en su caso, mejorado por los concursantes al presentar su proposición.

Para todo lo referente al plazo de garantía y las actuaciones durante el mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 235 del T.R.L.C.S.P.

#### 6.3. *Resolución del contrato.*

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223, 224, 225 y 237 del T.R.L.C.S.P.

#### 6.5. *Cesión y subcontratación.*

La cesión y subcontratación del contrato se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 T.R.L.C.S.P.

#### 6.6. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado, en el caso de que los hubiere, los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final y, en todo caso, previo informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 102 del T.R.L.C.S.P.

Si en el apartado D del cuadro de características del presente pliego se contemplasen recepciones parciales a las que hace referencia la cláusula 6.1. párrafo segundo, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía correspondiente a las obras recibidas una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de las mismas y cumplida satisfactoriamente la parte de contrato que corresponda.

### 7.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO



### 7.1. Normas generales.

El contrato al que hace referencia el presente Pliego tiene carácter administrativo especial según resulta del artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En cuanto a su régimen jurídico, las partes quedan sometidas, además de al presente Pliego, a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares, remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

En lo no previsto en ambos Pliegos, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no contradiga al TRLCSP; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado y al resto de disposiciones complementarias aplicables a la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/1986, de 13 de junio (en adelante R.B.E.L.)
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante R.S.C.L.)
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante L.B.R.L.).
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en todo aquello que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, sea de carácter básico (en adelante L.P.A.P.).
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (en adelante LMCyL); Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; Ley 10/2006, de 28 de abril, de modificación de la Ley 43/2003; Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (B.O.E. de 14 de julio de 2012).

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación, y en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### 7.2. Prerogativas de la Administración y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

El sometimiento a arbitraje se sujetará a lo dispuesto en la normativa vigente y con carácter supletorio a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

## IV.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituye parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO I.- Modelo de declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa.

ANEXO II.- Modelo de oferta económica.

ANEXO III.- Modelo de declaración responsable del art. 60 del TRLCSP.

ANEXO IV.- Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

## V.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas, todos los documentos básicos (necesarios para que los licitadores puedan efectuar su proposición) estarán para su examen en las oficinas que se indiquen en el escrito de invitación o anuncio de licitación correspondiente.

Firmado digitalmente en Boecillo a 9 de marzo de 2016. LA ALCALDESA, Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Rincón Bajo



## ANEXO I

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

|  |           |  |           |  |
|--|-----------|--|-----------|--|
| D./Dña.  |           |  | D.N.I.    |  |
| en nombre propio o en representación de la empresa (que acompaña): |           |  |           |  |
|  |           |  | C.I.F.    |  |
| Domicilio  |           |  |           |  |
| C.P.   | Municipio |  | Provincia |  |
| E-mail   |           |  | Teléfono  |  |

## COMPARECE:

Ante el Ayuntamiento de Boecillo y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente de "aprovechamiento de MADERAS (PINOS SECOS) DEL M.U.P. Nº 24 DENOMINADO ARROYADAS" de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del TRLCPS, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

## DECLARA:

**PRIMERO:** Que, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la empresa en cuyo nombre actúo cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las establecidas en el presente Pliego; comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

**SEGUNDO:** Que la empresa en cuyo nombre actúo reúne los requisitos de capacidad y solvencia, o en su caso clasificación, establecidos en la cláusula 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERO:** Que la empresa en cuyo nombre actúo, y los administradores de la misma, no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el art. 60 del TRLCPS.

**CUARTO:** Que, de la misma forma, los administradores de la empresa no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidades de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

**QUINTO:** Que la Empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

**SEXTO:** Que la Empresa en cuyo nombre actúo se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Boecillo.

[Asimismo **AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Boecillo para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios!**].

**SÉPTIMO:** Que la Empresa no concurre en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de los previstos en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

**OCTAVO:** Que la empresa en cuyo nombre actúo acepta incondicionalmente los Pliegos y/o Proyectos que rigen la presente licitación.

Y para que conste, y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en:

(Lugar, fecha y firma del ofertante).

<sup>1</sup> NOTA: En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

|  |           |           |  |
|--|-----------|-----------|--|
| D./Dña.  |           | D.N.I.    |  |
| en nombre propio o en representación de la empresa (que acompaña): |           |           |  |
|  |           | C.I.F.    |  |
| Domicilio  |           |           |  |
| C.P.   | Municipio | Provincia |  |
| E-mail   | Teléfono  |           |  |

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de **MADERAS (PINOS SECOS) DEL MU.P. Nº 24 DENOMINADO ARROYADAS** de ese municipio, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conoce y acepta en su integridad, se compromete a abonar la cantidad señalada en el siguiente cuadro por el/los referidos aprovechamiento.

HACE CONSTAR:

PRIMERO.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones para la adjudicación del aprovechamiento de **MADERAS (PINOS SECOS) DEL MU.P. Nº 24 DENOMINADO ARROYADAS** de Boecillo".

SEGUNDO.- Declaro ser ciertos los datos y documentación aportada en este sobre para justificar la selección y enterado de la enajenación para el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE **MADERAS (PINOS SECOS)** ofrezco la realización del contrato objeto de dichos pliegos por un precio de \_\_\_\_\_ euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de \_\_\_\_\_ euros (en número), totalizándose en \_\_\_\_\_ euros (en número).

**Sobre el precio que se establece en la presente oferta económica se cargará el 12 % de I.V.A.**





**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 TRLCSP**

D./ Dña....., mayor de edad con domicilio en calle.....nº....., de.....y provisto de D.N.I. nº....., actuando en su nombre y derecho o en representación de .....en su calidad de ....., a efectos de su participación en la licitación.....en nombre propio o en representación de la empresa.....

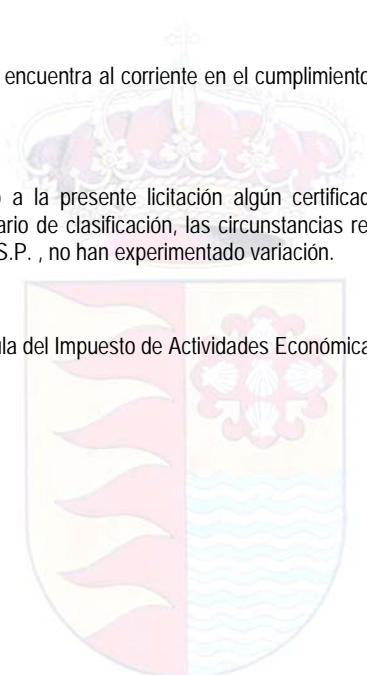
**DECLARO**

1. Que ni el firmante, ni la entidad o empresa a la que represento, ni sus administradores/ as ni representantes están incurso/ as en las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas previstas en el artículo 60 del TRLC.S.P.
2. Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en la normativa en vigor.
3. Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Boecillo.
4. Que, en el caso de haberse aportado a la presente licitación algún certificado de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o algún certificado comunitario de clasificación, las circunstancias reflejadas en los mismo respecto a lo dispuesto en el artículo 146.1, letras a) y b) del T.R.L.C.S.P. , no han experimentado variación.
5. Que no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

En....., a .....de.....de 2.01....

Fdo.

D.N.I. número.....





Ayuntamiento de **BOECILLO** (Valladolid)

C.I.F.: P-4702400-E · Pl. Condes de Gamazo, 1 · C.P.: 47151

Teléfono: 983 54 67 00  
Fax: 983 54 66 73  
[www.boecillo.es](http://www.boecillo.es)  
registrogeneral@boecillo.es

#### ANEXO IV

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES ELABORADO POR EL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

